



Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí

ARTÍCULO 44. Atribuciones. Son atribuciones del Contralor Interno: I.- Las señaladas en la Sección Tercera del Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; II.- Hacer del conocimiento del Pleno la planeación, programación, organización y coordinación del sistema de control de evaluación, así como la calendarización y las bases generales reglamentarias para la realización de auditorías Internas e Inspecciones; (...)